



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Autorización e Historia

Con fecha 22 de febrero de 1996, el Gobierno Federal a través del Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Titular del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado, suscribieron un Convenio de Coordinación, donde acordaron destinar recursos federales y estatales para aplicarlos en el desarrollo del sector agropecuario y de pesca, para lo cual definieron los Programas a quienes se les destinarían los recursos, así como Constituir un Fideicomiso al que denominaron "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN" (FOFAY). En la misma fecha se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso, participando el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. como "FIDUCIARIO"; El Gobierno del Estado de Yucatán y la SAGARPA como "FIDEICOMITENTES" y todos los productores que llevan a cabo actividades en el medio rural yucateco como "FIDEICOMISARIOS".

Organización y Objeto Social

a) Objeto Social: Coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos federales y estatales, para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo a nivel estatal y municipal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza.

b) Principal actividad: a) Que el FIDUCIARIO, con base en el cumplimiento de las instrucciones que le serán dadas a conocer por escrito por el Comité Técnico, entregue a los FIDEICOMISARIOS, los recursos que el mismo Cuerpo Colegiado determine, para el apoyo de los Programas establecidos en los términos del Convenio de Coordinación. b) Que el FIDUCIARIO, sujetándose a las instrucciones escritas del Comité técnico, administre e invierta el patrimonio fideicomitado.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

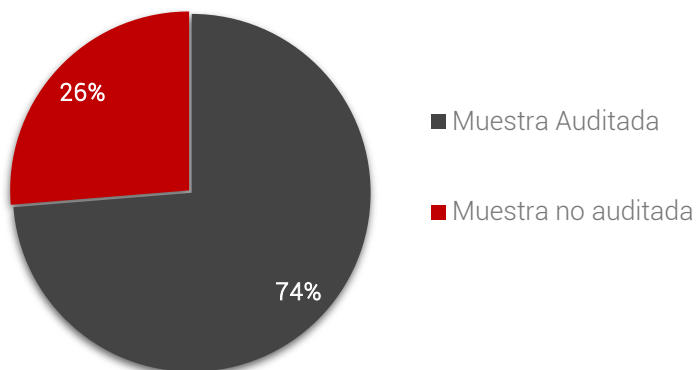
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	177,825.6 miles de pesos
Población objetivo	34,674.4 miles de pesos
Muestra auditada	25,563.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
José Alberto Dorantes Bojórquez
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Efectivo y Equivalentes

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,569.5 miles de pesos en los meses noviembre y diciembre de 2019, febrero y marzo de 2020, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	Egresos 6	30/11/2019	62.0
1.2	Egresos 9	28/02/2020	177.6
1.3	Egresos 11	31/03/2020	164.3
1.4	Egresos 6	30/11/2019	902.2
1.5	Egresos 16	31/12/2019	717.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.6	Egresos 16	31/12/2019	313.5
1.7	Egresos 6	30/11/2019	232.3
Total			2,569.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 y 10 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,880.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 688.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; la Dependencia no proporcionó el Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión, de acuerdo a los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Egresos 16	31/12/2019	26.6
2.2	Egresos 9	28/02/2020	40.0
Total			66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción XIII del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 22.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; la Dependencia no proporcionó la documentación que justifique que el beneficiario contaba con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad, de acuerdo a los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 16	31/12/2019	22.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 fracción V del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola del ejercicio 2019, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,287.3 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de apoyos para el Impulso a la Capitalización; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola del ejercicio 2019, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,287.4 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de apoyos para el Impulso a la Capitalización; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 19	31/01/2020	2.3
4.2	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.3	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.4	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.5	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.6	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.7	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.8	Egresos 18	31/03/2020	-0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.9	Egresos 18	31/03/2020	-0.7
4.10	Egresos 18	31/03/2020	1.7
4.11	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.12	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.13	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.14	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.15	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.16	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.17	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.18	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.19	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.20	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.21	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.22	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.23	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.24	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.25	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.26	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.27	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.28	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.29	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.30	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.31	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.32	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.33	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.34	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.35	Egresos 18	31/03/2020	33.6
4.36	Egresos 18	31/03/2020	-1.0
4.37	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.38	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.39	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.40	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.41	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.42	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.43	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.44	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.45	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.46	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.47	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.48	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.49	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.50	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.51	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.52	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.53	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.54	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.55	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.56	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.57	Egresos 18	31/03/2020	40.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.58	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.59	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.60	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.61	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.62	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.63	Egresos 18	31/03/2020	52.0
4.64	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.65	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.66	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.67	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.68	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.69	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.70	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.71	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.72	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.73	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.74	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.75	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.76	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.77	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.78	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.79	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.80	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.81	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.82	Egresos 18	31/03/2020	52.0

Total 2,287.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5 y 7 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

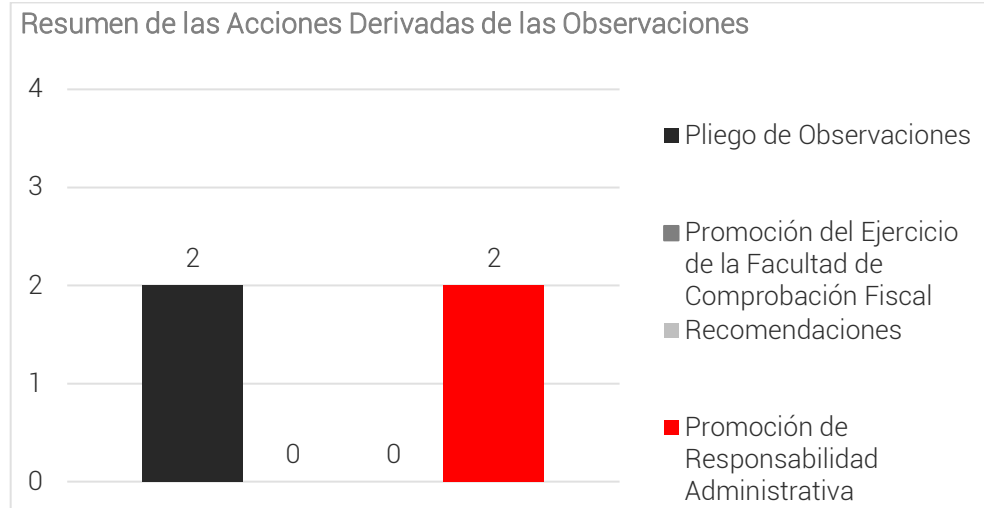
La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,178.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 108.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,880.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 688.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,178.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 108.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 797.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".